



POLÍTICAS GENERALES APLICABLES A LA REMUNERACIÓN Y A CUALQUIER BENEFICIO ECONÓMICO A DIVULGAR EN LA PÁGINA WEB DE GRUPO BOLÍVAR S.A.

Enero 25 de 2010

I. GRUPO Bolívar S.A..

En cumplimiento de las funciones previstas en su reglamento de funcionamiento interno, el Comité de Nombramientos, Salarios y Remuneraciones de GRUPO BOLÍVAR S.A. presentó para aprobación de la Junta Directiva el presente documento, cuya finalidad es informar al mercado en general y a los diferentes Grupo de Interés de la Compañía, las políticas establecidas para la remuneración de los miembros de la Junta Directiva, los miembros que integran los Comités de Apoyo a la Junta, el Revisor Fiscal, los Representantes Legales, los Asesores Externos y las Auditorías Especializadas.

En consecuencia, la Junta Directiva aprobó la divulgación de las siguientes políticas de remuneración:

1. GRUPO BOLÍVAR S.A. con ocasión de las actividades que se desarrollen por parte de los miembros de Junta Directiva en su calidad de tal tendrá una remuneración basada en honorarios por asistencia a las sesiones de Junta. El monto de los honorarios y el periodo durante el cual se otorgarán los mismos serán fijados por la Asamblea General de Accionistas.
2. Los miembros que integran los Comités de Apoyo de la Junta, tendrán una remuneración basada en honorarios por la asistencia a las sesiones de cada Comité.
3. Por política general de GRUPO BOLÍVAR S.A., el Revisor Fiscal tendrá una remuneración basada en honorarios, la cual será aprobada por la Asamblea General de Accionistas, teniendo en cuenta aspectos tales como los servicios ofrecidos, los costos, la experiencia, el conocimiento del sector, entre otros.
4. Los Representantes Legales de GRUPO BOLÍVAR S.A. podrán estar vinculados a través de un contrato de prestación de servicios o a través de un contrato laboral, en ambos casos los contratos estarán regidos por las disposiciones legales que regulan la materia.

Los Representantes Legales que se encuentren vinculados a través de un contrato de prestación de servicios, recibirán honorarios previamente pactados entre la Sociedad y el Representante Legal.

Por otro lado, cuando la vinculación del Representante se haga a través de un contrato laboral, la remuneración percibida se hará a través de salario, sin perjuicio que GRUPO BOLÍVAR S.A. decida establecer una remuneración variable de acuerdo con las políticas que para tal fin establezca la Compañía.

Los valores pactados para los Representantes Legales podrán ser ajustados y actualizados por GRUPO BOLÍVAR S.A..

1. Los asesores externos de GRUPO Bolívar S.A., serán vinculados a través de un contrato de prestación de servicios. De acuerdo con las actividades realizadas por cada asesor se pagarán honorarios, el plazo para realizar el pago de honorarios por parte de GRUPO Bolívar S.A. será establecido en los contratos que se suscriban con los asesores.



2. Los gastos y honorarios que surjan con ocasión de la realización de auditorías especializadas por parte de los accionistas de GRUPO Bolívar S.A. en las condiciones establecidas en el artículo 8 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, serán asumidos por los accionistas que solicitan la realización de dichas auditorías.

II. Sociedades Subordinadas – Grupo Empresarial Bolívar

La Junta Directiva de GRUPO BOLÍVAR S.A., en su calidad de matriz del Grupo Empresarial Bolívar, pone a disposición de las Juntas Directivas de las Compañías integrantes del Grupo las presentes políticas generales de remuneración, con el objetivo que las mismas sirvan de lineamientos en la definición de las políticas de remuneración aplicables a cada Sociedad, y por lo tanto constituyan una base para los desarrollos específicos por parte de las respectivas Juntas Directivas.